TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
NAYARIT

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal Electoral en el Estado de Nayarit, de fecha 26 de marzo del 2021, mediante el cual, se autoriza otorgar estímulos ordinarios a los servidores públicos de confianza del Tribunal Estatal Electoral, por las labores a realizar, con motivo del proceso electoral.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Tribunal Estatal Electoral es un ente autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Con base en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Estatal Electoral está obligado a administrar los recursos económicos de que disponga, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y con ello garantizar la disponibilidad presupuestaria para el debido cumplimiento de sus funciones.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, la Presidenta es la encargada de coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada, actividad.

OFICIAL

Tal como lo impone el artículo 5, fracciones XVI, XVII y XXIII del Reglamento citado, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, es el encargado de establecer las directrices para la ejecución del presupuesto y fijar los límites dentro de los cuales las autorizaciones de gasto deberán ser puestas previamente en conocimiento del Pleno, vigilar el cumplimiento de las directrices para la ejecución del presupuesto y conocer de su liquidación, formulada por la Dirección de Administración y vigilar el presupuesto y bienes del Tribunal conforme la ley de la materia aplicable.

En términos de lo previsto en el artículo 5 fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal, el personal recibirá la remuneración que le corresponda, conforme lo establecido en los Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, con cargo al presupuesto de egresos del Tribunal. Asimismo, se tendrá derecho a los estímulos que determine el Pleno, de acuerdo con el desempeño eficiente en sus funciones, productividad, responsabilidad, la buena conducta observada, profesionalización y la antigüedad en el Tribunal.

Lo anterior, en plena observancia de los lineamientos y procedimientos de revisión y evaluación que el órgano interno de control en su autonomía considere oportuno realizar.

Las elecciones de este año representan un gran reto por el hecho de que nos encontramos en un contexto de emergencia sanitaria mundial y nacional, causado por la propagación del virus SARS-CoV-2, que ha provocado la enfermedad denominada Covid-19 y ha obligado al Tribunal

Estatal Electoral a tomar las decisiones y previsiones debidas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político electorales de los nayarita, al mismo tiempo de procurar la protección de la salud de todas las personas, incluidas las que se encuentran involucradas en los medios de impugnación competencia de éste Tribunal, ya sea como parte actora, autoridad responsable, y demás participantes tanto en los medios de impugnación como en los procedimientos sancionadores de los. Por tanto, las cargas y horarios de trabajo, que exigen a los integrantes del Tribunal Estatal Electoral su mayor esfuerzo frente al proceso electoral más complejo, se consideran extraordinarias.

Las cargas de trabajo, no se agotan el día de la Jornada Electoral, por el contrario, aumentan después de la declaración de validez de las elecciones y entrega de constancias a los candidatos electos, etapa en la que inician las tareas vinculadas con la resolución oportuna de los medios de impugnación vinculados a la jornada electoral, mismos que resultan de complejidad y exigencia máxima al tener plazos fatales para ser resueltos dado que, en materia electoral, todas las demandas deben resolverse antes de la toma de protesta de los candidatos electos, pues, de no hacerlo así, se vulneran de manera irreparable derechos político electorales de los ciudadanos, partidos políticos y candidatos que confían en la autoridades electorales para dar certeza a los resultados de los comicios.

Por ello, independientemente del reconocimiento a la labor que desarrollan los miembros de ésta Tribunal, resulta procedente compensar la carga de trabajo del personal al ser todos los días y horas hábiles, toda vez

ORIGINAL

que, de igual manera aportan el mayor de sus esfuerzos en las tareas inherentes a la resolución de los diversos medios de impugnación y procedimientos sancionadores y en las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales que integran el Tribunal Estatal Electoral con el propósito fundamental de lograr realizar con eficiencia y eficacia las atribuciones propias del encargo.

Tomando en cuenta los antecedentes y fundamentos referidos, debe otorgarse estímulos ordinarios equivalentes a veinticinco días de salario integrado a los servidores públicos de confianza del Tribunal Estatal Electoral, mismos que serán entregados a más tardar en el mes de octubre del dos mil veintiuno.

Con base en lo expuesto, resulta procedente que el Tribunal Estatal Electoral, emita el presente:

ACUERDO

Único. Se autoriza otorgar estímulos ordinarios equivalentes a veinticinco días de salario integrado a los servidores públicos de confianza del Tribunal Estatal Electoral, mismos que serán entregados a más tardar en el mes de octubre del dos mil veintiuno.

Instrúyase a la Directora de administración del Tribunal Estatal Electoral, para que realice las gestiones necesarias para su ejecución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Irina Graciela Cervantes Bravo

Magistrada Presidenta

José Luis Brahms Gómez

Magistrado

Rubén Flores Portillo

Magistrado

Gabriel Gradilla Ortega

Magistrado

Martha Marín García

Magistrada

Héctor Alberto Tejeda Rodríguez

Secretario General de Acuerdos

OFICIAL